



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"**



**DECRETO DE ALCALDIA N° 028-2014-MPH/A**

Ayacucho, **15 AGO. 2014**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL**

**VISTO:**

El Informe N° 177-2014-MPH/GM, de fecha 14 de agosto del 2014, sobre autorización de uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, de fecha 15 de octubre del 2007, se prohíbe la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, salvo con las excepciones que se establezca, únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas en: Año Nuevo, Carnavales, Semana Santa, Semana de Huamanga, Fiestas Patrias, 09 de Diciembre, Navidad y Desfiles Cívico-Militares; no obstante a ello, el artículo tercero establece prerrogativas al Gerente Municipal para el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre en cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta ante el Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas;

Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, considerando, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo (...). Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972; el rol de las municipalidades provinciales, entre otros, comprende: Servicios públicos locales, saneamiento ambiental, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, educación, cultura, deporte y recreación, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, seguridad ciudadana; en materia de desarrollo y economía local, fomento de la artesanía, turismo local sostenible, programas de desarrollo rural; la solicitud del administrado se sustenta en su condición de Movimiento Regional denominado QATUN TARPUY, por lo que el uso de la plaza mayor estará orientado para la presentación oficial de candidatos al Gobierno Regional y Gobiernos Locales, el día domingo 17 de agosto de 2014 desde las 4:00 p.m. hasta las 9:00 p.m.; para lo cual INSTALARÁN un ESTRADO de 4mt x 10mt., en el FRONTIS del PORTAL CONSTITUCIONAL; por tanto, es procedente autorizar el uso del espacio físico de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.**



**"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"**

Que, con fecha 15 de agosto del 2014, se adjunta la declaración jurada donde consigna el Sr. Crosbi Ataucusi Choquecahua (Personero Legal del Movimiento Denominado QATUN TARPUY), Identificado con DNI. 41773932, y domiciliado en Urb. Emadi Mz. D-1 Lt. 13 de la Ciudad de Ayacucho, donde declara bajo juramento que ocupara las calles de la plaza mayor con responsabilidad y cuidado, dejando en las mismas condiciones que se encontraron, donde se somete a las disposiciones sobre el delito de falsa declaración en procesos administrativos, Art. 411° del Código Penal y Delito contra la Fe publica – Título XIX del Código Penal, acorde al art. 32° de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativos generales;

Estando a lo precedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Movimiento Denominado QATUN TARPUY para **hacer uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga** y pueda realizar un Mitin o acto Político, desde las 4:00pm., hasta la 9:00pm., para lo cual instalaran un estrado y equipo de sonido, en el FRONTIS del PORTAL CONSTITUCIONAL, debiendo considerar los siguientes:

1. **Ubicación.** - FRONTIS del PORTAL CONSTITUCIONAL
2. **Fecha.** - domingo 17 de agosto de 2014.
3. **Hora.** - 4:00pm. a 9:00pm.
4. **Instalación.** - estrado (4mt x 10mt) y equipo de sonido.
5. **Condición.** - Mantener la limpieza.
6. **Prohibición.** - No expendio ni libar bebidas alcohólicas.
7. **Responsable del evento.** - Sr. Crosbi Ataucusi Choquecahua (Personero Legal del Movimiento Denominado QATUN TARPUY )

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda y además será puesto en conocimiento a toda la población en banners ubicados apropiadamente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA  
AMILCAR HUANCHAUARI TUER  
ALCALDE



Abog. Miguel Angel León Ambra  
**FEDATARIO TITULAR**  
R.A. N° 001-2014-MP/H/A

**15 AGO. 2014**